



CONTRATO N° 039-AJ-2017.

CONTRATO DE INFIMA CUANTIA PARA LA CONTRATACION DE ESPACIO RADIAL EN PROGRAMA DENOMINADO "PUNTO INFORMATIVO" PARA DIFUSION DE INFORMACION MUNICIPAL

En la ciudad de San Miguel de los Bancos, a 05 de Abril del 2017.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS**, legalmente representado por la Ing. Sulema Pizarro, en su calidad de **ALCALDESA**, respectivamente, a quien en adelante se le denominará La **CONTRATANTE**; y, por otra parte el Licenciado. Armijos Chamorro Sigifredo De Jesús, portador de la cédula de ciudadanía N° 091193674-8, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

- 1.1.- El presente contrato se lo realiza al amparo de las disposiciones de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento (LOSNCPP)
- 1.2.- Mediante memorándum N° 005-UC-GADMSMB-2017, de 20 de enero de 2017, el Tlgo. Geovanny Rojas, se dirigen a la Máxima autoridad dándole a conocer que se requiere la contratación de espacio publicitario con producciones Armijos para difusión de información municipal con el fin de transparentar la gestión y mantener canales de información con la ciudadanía.
- 1.3.- Mediante sumilla inserta en memorándum No. 005-UC-GADMSMB-2017, de 20 de enero de 2017, la señora Alcaldesa, dice "Director Administrativo dar trámite al proceso" de fecha 27-01-2017.
- 1.4.- Se cuenta con la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria N° 1.1.1.5.3.02.07, denominada "Difusión, Información y Publicidad" conforme consta en la certificación conferida por la Dirección Financiera mediante certificación 68, de fecha, 10 de febrero de 2017.
- 1.5.- Con memorándum N° 250-DA-2017, de 03 de abril de 2017, el Director Administrativo - Lic. Byron Mejía, solicita la elaboración de contrato de ínfima cuantía para la elaboración de contrato de espacio informativo en el noticiero radial denominado punto informativo uniendo el noroccidente y la región.
- 1.6.- mediante sumilla inserta en memorándum N° 250-DA-2017, de 03 de Abril de 2017, la Sra. Alcaldesa, dispone la elaboración de contrato a favor del Sr. Armijos Chamorro Sigifredo De Jesús,

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos





- a) Certificación de Dirección Financiera No.68, de fecha, 10 de febrero de 2017.
- b) Memorándum N°005-UC-GADMSMB-2017, de 20 de enero de 2017.
- c) Memorándum N° 250-DA-2017, de 03 de abril de 2017
- d) Certificado de NO adeudar al Municipio
- e) Garantía Técnica.
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1.- El contratista se obliga con el GAD Municipal del Cantón San Miguel de los Bancos a realizar la -difusión de información municipal en espacio radial en radio Laser 95.7 FM, - en el horario de 05:30 a 6:40 se transmitirán 3 cuñas diarias, de Lunes a viernes, - 3 cuñas de bonificación los días sábados y se otorgara un espacio de 30 minutos semanales consecutivos, para difusión de resumen semanal.

Además, el representante de la productora realizara un día de cobertura para levantar noticias de acuerdo a la coordinación con el GAD Municipal de San Miguel de los Bancos, a fin de recabar la información más importante. - realizar cobertura de campo; y,

De acuerdo al requerimiento en Mem -005-UC-GADMDMB-2017. Suscrito por el Tlgo. Geovanny Rojas L. Periodista 1 -Responsable de la Unidad de Comunicación, y demás documentos contractuales que forman parte del mismo.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1.- El precio del contrato, que la Entidad CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD 752,72 más IVA (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS, con 72/100 dólares de los Estados Unidos de América).

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO/UNIT.	VALOR/TOTAL
1	Espacio en radio en programa denominado "Punto Informativo Uniendo el Noroccidente y la Región" Lunes a viernes de 05:30 a 6:40 3 cuñas diarias, boletines de prensa y cobertura de hechos. 30 bonificación (mensual)	1	752,72	752,72
SUBTOTAL				752,72
IVA 14%				105,38
TOTAL				858,10

4.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados en la cláusula tercera, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.



Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán en forma mensual es decir una vez concluido el mes de trabajo previo informe emitido por el administrador del contrato, a entera satisfacción del GADM de San Miguel de los Bancos,

Además, el contratista deberá presentar un informe con una copia siendo estos los anexos duplicados en archivos magnéticos (CD'S digital y otros) un informe para archivo del Área de Comunicación y el 2do para archivo del área financiera como respaldo del pago.

Clausula Sexta.- ESPECIAL

6.1.- En el caso de existir observaciones y ocasiones en las que no se transmita o difunda las acciones del GADMSMB en alguno de los espacios señalados anteriormente o en los términos de referencia, se realizara el descuento proporcional o reposición en emisiones especiales, indicando la fecha en la que se realicen estas reposiciones a consideración del administrador del contrato.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS

7.1.- Se deja expresa constancia que por tratarse de la modalidad contra entrega y por ser de cuantía menor a multiplicar el coeficiente 0.000003 del presupuesto inicial del Estado, no se exige la garantía de fiel cumplimiento, como lo estipula el Art. 74 de la COSCP inciso final.

Cláusula Octava.- PLAZO

8.1.- El plazo de prestación del servicio es de 2 meses (60 días calendario) a partir de la firma del contrato.

Cláusula Novena.- MULTAS

9.1.- Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, se aplicará la multa del uno por mil (1/1000) del valor total del contrato reajustado y los complementarios, en caso de haberlos.

Cláusula Decima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1.- La Entidad CONTRATANTE designa al Tlgo. Geovanny Rojas - Periodista 1. en calidad de administrador del presente contrato. Persona con quien el CONTRATISTA, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales aquí convenidas.

El Administrador del contrato será responsable administrativa, civil y penalmente según corresponda.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual





Cláusula Décima Primera.- PRÓRROGAS DE PLAZO

11.1.- La Entidad CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales, sólo en los siguientes casos, y siempre que el CONTRATISTA así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las veinte y cuatro horas subsiguientes a la fecha de producido el hecho que motiva la solicitud:

- Por suspensiones ordenadas por la CONTRATANTE y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.

11.2.- Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado.

Cláusula Décima Segunda.- CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN

12.1.- El CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este Contrato.

12.2.- El CONTRATISTA será el único responsable ante la Entidad CONTRATANTE por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

Cláusula Décima Tercera.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.1.- A más de las obligaciones ya establecidas en el presente contrato, el CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

13.2.- El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución de los trabajos.

Cláusula Décima Cuarta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

14.1.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:
- 4) Por [muerte del CONTRATISTA]
- 5) Por causas imputables a la Entidad CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.



Cláusula Décima Quinta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

15.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato

Cláusula Décima Sexta.- CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

16.01.- El CONTRATISTA declara conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador.

Cláusula Décima Séptima.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

17.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la Administradora del Contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

Cláusula Décima Octava.- DOMICILIO

18.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de San Miguel de los Bancos.

La Entidad CONTRATANTE: Edificio principal del GADMSMB.
Ciudad de San Miguel de los Bancos. Calle Marco Jaramillo y Roberto Pesantez,
Fono: 2 770-703 /011;

El CONTRATISTA: El CONTRATISTA: Provincia: Pichincha, Cantón: Puerto Quito;
Barrio: El Paraíso Calle: Av. 18 de Mayo 412 y Eugenio Espejo: Teléfono. (02) 2156-102; correo: armijoss89@gamil.com

Décima Novena.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

19.1.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones, para lo cual firman por quintuplicado en documentos de igual tenor y valor.

Ing. Sulema Pizarro Cando
ALCALDESA DEL CANTON
SAN MIGUEL DE LOS BANCOS.

Lic. Armijos Ch. Sigifredo De Jesús.
CONTRATISTA



